



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 29 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;*

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972, estipula que: *“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”.* Asimismo, el tercer párrafo del Artículo 118° de la Ley preceptúa: *“El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”;*

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2) del Artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del Artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada norma incorpora el Artículo 119-A° a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley de N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"; asimismo, conforme al numeral 17.1 del Artículo 17° (Participación Ciudadana) del mismo cuerpo normativo: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. (...)";

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, preceptúa que, en el proceso de rendición de cuentas el titular de la entidad "debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas";

Que, en este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social, que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023/MPHy-CZ., de fecha 05 de abril del 2023, se **Aprobó el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaylas** y en su Primera Disposición Complementaria se dispone que los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde Provincial, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados;

Que, con Informe N° 047-2025-MPHy/02.10, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por el Gerente Municipal, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la que solicita convocar a la II Audiencia Pública 2025, proponiendo como fecha el día martes 30 de septiembre del 2025 a horas 09:00 am.; a fin de cumplir con lo estipulado en la Ley N° 27972;

Que, mediante proveído de fecha 28 de agosto de 2025, del Despacho de Alcaldía, el Señor alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según el documento adjunto;

Estando a lo expuesto precedentemente, con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, la misma que se llevará a cabo el:

- **DÍA :** MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
- **HORA :** 09:00 A.M.
- **LUGAR:** AUDITORIO MUNICIPAL "CARLOS E. ZAVALETA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CRONOGRAMA para el desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, según el siguiente detalle:

<u>Nº</u>	<u>ETAPAS / ACTIVIDADES</u>	<u>LUGAR / FECHA</u>
01	Publicación del Decreto de Alcaldía que convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2025.	Jueves 29 de agosto del 2025.
02	Inscripción de participantes.	Del 01 de septiembre al 29 de septiembre del 2025.
03	Lugares de inscripción.	Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Oficina: Jr. Leoncio Prado (espaldas del Banco de la Nación). Horario: De 07:45 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:30 p.m. a 05:00 p.m.
04	<u>Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2025 de la Municipalidad Provincial de Huaylas.</u>	<u>Martes 30 de septiembre del Año 2025</u> HORA: 09:00 a.m. en el Auditorio Municipal "Carlos Eduardo Zavaleta" de la Ciudad de Caraz.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y los Gerentes y/o Jefes de todas las Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE